



*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilecito (L.R.)*

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ART. 1º): HOMOLOGUESE** en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra la Sra. Rosa Villalba, D.N.I. N° 2.253.258, domiciliada en calle Bonifacio Dávila N° 492 de la ciudad de Chilecito, según las condiciones detalladas en el presente Contrato.-

**ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.  
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.345/2.001.-**

**Humberto Lorenzo Flores**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



**Nicolás Oscar Sotomayor**  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| MUNICIPALIDAD DEL DPTO.<br>CHILECITO |        |
| DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.          |        |
| ENTRO:                               | SALIO: |
| 1310 MAY 2001                        | h 1045 |



## CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, al primer día mes de febrero del dos mil, entre la Municipalidad del Departamento CHILECITO, representada por el Intendente Municipal Prof. Jorge Adrian Robador, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio a todos los efectos legales de este contrato en calle José Henandez N° 62, de ésta ciudad de Chilecito, por una parte y en adelante denominado **EL LOCATARIO** y por la otra la Sra. Rosa Villalba, argentina, mayor de edad, DNI. N° 2.253.258. con domicilio real en calle Bonifacio Dávila N° 492, de ésta ciudad de Chilecito, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** El Locador cede en locación al locatario, un inmueble de su propiedad sito en calle Bonifacio Dávila y Jamin Ocampo, Barrio Santo Domingo, de ésta ciudad. El inmueble esta compuesto de un salón, con un baño instalado con todos los sanitarios y griferia, todo con contrapiso. **-SEGUNDA:** El locatario abonará en concepto de alquiler al locador la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)**, mensuales y consecutivos, pagaderos por periodos adelantados y del uno al quince de cada mes. **-TERCERA:** El término de duración de la locación se fija en dos años a contar del día 1 de febrero de 2.000 hasta el 1 de febrero de 2002, debiendo el locatario restituir al locador el inmueble locado en las condiciones contractuales, libre de ocupantes, de cosas y en óptimas condiciones de conservación y pintura. **CUARTA:** El alquiler se pacta por periodos de un mes entero y aunque el locatario se mudara antes de finalizar un mes, pagará integralmente el alquiler correspondiente a ese mes. **-QUINTA:** El inmueble locado será destinado para el funcionamiento de la Delegación General de Atención al Vecino, dependiente de la Municipalidad del Dpto. Chilecito. No pudiendo el locatario a)-Subarrendar todo o parte del inmueble locado ni transferir este contrato; b)-Destinar el inmueble a otro uso y goce distinto al estipulado; c)-Hacer en el inmueble locado mejora ni modificaciones de ninguna especie. **-SEXTA:** Las mejoras que realice el locatario con el consentimiento previo del locador, quedarán en beneficio del inmueble locado y serán a cargo del locatario. **-SEPTIMA:** Si el locatario decide desocupar el

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

254-2001

D E C R E T O No

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza No 2.345 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria No 6.843 y su modificatoria Ley No 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza No 2.345, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE ATENCION AL VECINO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

*Prof. Carlos Alberto Idalgo*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chilceto



*Prof. Jorge Adrián Robledo*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO